



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO — FRANCO — FRANCO — ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!



FRANQUEO :
CONCERTADO

NÚMERO 86

Martes 16 de Abril

AÑO DE 1940

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 10 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40 pesetas, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 51, correspondiente al día 20 de Febrero de 1940, publica la siguiente orden:

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 16 de Febrero de 1940 modificando el número segundo del artículo 7.º de los Estatutos de la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo.

Ilmo. Sr.: El número segundo del artículo séptimo de los Estatutos de la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo establece, como fin de dicha Caja, el seguro directo contra los riesgos de incapacidad permanente o muerte, excluyendo, por lo tanto, el seguro del riesgo por incapacidad temporal. La experiencia que arroja el desenvolvimiento de las actividades de la referida institución aconseja incluir entre los fines que señala el mencionado artículo séptimo de sus Estatutos, el de cubrir los riesgos de incapacidad temporal.

En su virtud, y a propuesta de la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Que el número segundo del artículo séptimo de los Estatutos de la referida Caja Nacional quede redactado en la siguiente forma:

«Segundo.—El seguro directo de todos los riesgos derivados de accidentes del trabajo. Sin embargo, será facultativo para la Caja Nacional la aceptación de los riesgos no protegidos por el seguro obligatorio e inaplicable en estos casos el artículo 149 del Reglamento de 31 de Enero de 1933.»

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de Febrero de 1940.—
BENJUMEA BURIN.

Ilmo. Sr. Director General de Previsión.

1013

En el «Boletín Oficial del Estado» número 52, correspondiente al día 21 de Febrero de 1940, publica las siguientes órdenes:

Ministerio de Educación Nacional

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Dando normas a los alumnos de los distintos planes para la aprobación de la asignatura de religión.

Vistas las consultas formuladas por varios Directores de Escuelas Normales respecto a la aprobación por los alumnos del Magisterio, de la asignatura de Religión, y con el objeto de que ningún alumno y alumna de los distintos planes deje de obtener la suficiencia en la asignatura de tau vita! importancia,

Esta Dirección general acuerda:

Primero.—Todos los alumnos y alumnas, sin excepción alguna de los planes de 1914 y Cultural o Preparatorio que terminaron sus estudios y no hayan aprobado las asignaturas de Religión e Historia Sagrada y Religión y moral como formando parte integrante de dichos planes, sin que puedan aducir conmutaciones, habrán de aprobarlas en cualquiera de las convocatorias de Junio y Septiembre.

Segundo.—Los alumnos y alumnas del Grado Profesional deberán aprobar la asignatura de Doctrina Cristiana e Historia Sagrada que determina el artículo 4.º de la Orden de 14 de Julio de 1939 y la de 28 de Diciembre del mismo año como formando parte del precitado plan, no pudiendo invocar el derecho de conmutación por hallarse en suspenso estas concesiones.

Tercero.—Los alumnos de los planes a que se hace referencia anteriormente, que no obtuviesen la aprobación de dichas asignaturas en la primera convocatoria, deberán repetir el examen en la siguiente o siguientes, pero siempre dentro de los límites establecidos en el artículo 21 del Real Decreto de 10 de Marzo de 1901, y en caso de no haber obtenido la aprobación en los términos señalados, se dará cuenta a esta Dirección General.

Cuarto.—Los exámenes de estas asignaturas deberán realizarse en el Centro a que pertenecen los alumnos, pero aquellos que por razones de índole familiar, profesión o cargo que ejerzan, o por otras circunstancias se encontrasen en sitio distinto

al que hiciesen los estudios para evitarles perjuicios, se les autoriza verificar los exámenes en el punto en que se encuentren o en la Escuela Normal más próxima, y una vez aprobadas dichas asignaturas remitirán al Centro a que pertenecen la correspondiente certificación para unir a su expediente personal.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 12 de Febrero de 1940.—

El Director general, Romualdo de Toledo.

S'es. Directores de las Escuelas Normales del Magisterio Primario.

1316

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 12 de Abril de 1940.—
El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

1830

Audiencia Territorial

SALA DE LO CIVIL

Edicto

La Sala expresada, ha dictado, en el pleito de que se hará mención, la siguiente

Sentencia número 5

En la ciudad de Cáceres a 27 de Febrero de 1940.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia de Hervás, sobre pago de 11.860 pesetas, entre partes; de una en concepto de demandante, don Gregorio Dávila Sánchez, mayor de edad, soltero, jornalero, representado por sí y defendido por el Letrado don Edoardo Zamora Ramón, y de otra en concepto de demandados, don José María Dávila Cornejo y don Vicente Dávila Sánchez, mayores de edad, de igual vecindad, viudo y casado, en rebeldía y don Antonio y doña Gonzala Dávila Sánchez, asociada ésta de su esposo Guillermo Gallego Gobierno, mayores de edad, labradores, casados y vecinos de Aldeanueva del Camino, cuyos autos penden ante este Tribunal a virtud del recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra la sentencia dictada por el Juez de Primera Instancia de Cáceres, con fecha 29 de Septiembre de 1939, con jurisdicción en todos los Juzgados de la provincia, por la que declaró no haber lugar a la demanda formulada por don Gregorio Dávila Sánchez, contra don José María Dávila Cornejo, don Vicente, don Antonio y doña Gonzala Dávila Sánchez, éstos como herederos de doña Rosa Sánchez Castro, por no ser válido el documento que se funda; absolviéndolos de la misma a los demandados, sin hacer especial condena de costas.

Se aceptan los Resultandos de la sentencia apelada.

Resultando: Que interpuesto recurso de apelación contra dicha sentencia por la parte actora, fué admi-

GOBIERNO MILITAR

SECCION DE JUSTICIA

Circular

Todos los señores Alcaldes de esta provincia que tengan en la actualidad presos en sus Depósitos Municipales, remitirán a este Gobierno Militar en un plazo de diez días, a partir del de la publicación de esta Circular, una relación en la que se haga constar los datos siguientes:

Edad.
Tiempo que lleva detenido en el Depósito Municipal.

Autoridad que ordenara su detención.

Autoridad a disposición de quien se halle y delito o motivo de su detención.

Cáceres, 12 de Abril de 1940.

1867

GOBIERNO CIVIL

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 96

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de carbunco bacteridiano en el término municipal de Villabuena de Gata, que fué declarada oficialmente con fecha 12 de Septiembre último.



tido en ambos efectos y remitidos los autos originales a este Tribunal, previo emplazamiento de las partes, se personó en tiempo por sí la parte apelante, sin que lo hayan realizado los demandados y seguido el juicio por sus trámites, se señaló el día 24 del corriente mes para la vista de la apelación, en cuyo acto el Letrado señor Zamora, por la parte apelante, solicitó la revocación de la sentencia.

Resultando: Que en la tramitación de este pleito se han guardado las formalidades del procedimiento en ambas instancias.

Vistos, siendo Ponente el Magistrado don Vicente Ramón Redondo Montero.

Se aceptan los Considerandos de la sentencia apelada; y

Considerando: Que las donaciones intervivas se perfeccionan y obligan al donante desde su fecha, si se hace constar la aceptación en el mismo instrumento o documento y desde la notificación al donante si se hace constar en acto reparado dicha aceptación, según se deduce de la letra de los artículos 623, 629 y 630 del Código Civil.

Considerando: Que es doctrina iustada por el Tribunal Supremo en sentencias de 6 de Junio de 1908, 27 de Junio de 1914, 22 de Enero de 1920 y 21 de Noviembre de 1935, que aún acreditándose la existencia y validez de una donación por escrito de casa-mueble, es ineludible para su eficacia y efectividad que el donatario la acepte por escrito, extremo éste que debe ser concreto y expresamente probado y que esa aceptación por escrito se ponga en conocimiento del donante, sin cuyos requisitos no existe contrato, perfeccionando la donación es nula y no obliga al donante.

Considerando: Que envolviendo el documento privado obrante al folio 2, el carácter de una donación interviva de carácter remuneratorio por cuyo documento los padres del demandante Gregorio Dávila Sánchez, le reconocen un crédito de 11.880 pesetas, importe de una peseta diaria de sobresueldo durante 33 años que viene trabajando a utilidad de la casa, no apareciendo firmado en documento por el demandante Gregorio Dávila Sánchez, donatario, ni apareciendo de la prueba practicada apreciada en su conjunto la aceptación por escrito de esa donación, ni que dicha aceptación se haya puesto por escrito en conocimiento de los donantes, a tenor de la doctrina sentada en los Considerandos que anteceden, es procedente confirmar la sentencia apelada, por la que se declaró la nulidad de dicho documento privado y se absolvió a los demandados.

Considerando: Que a tenor de lo que dispone el artículo 710 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, las sentencias confirmatorias en los juicios de menor cuantía, deberán contener condena de costas al apelante.

Vistos los artículos y Jurisprudencia citados y demás de general aplicación y el Decreto 2 de Mayo de 1931.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada dictada por el Juez de Primera Instancia de Cáceres, con fecha 29 de Septiembre de 1939, por la que declaró no haber lugar a la demanda formulada por don Gregorio Dávila Sánchez, contra don José María Dávila Cornejo y don Vicente, don Antonio y doña Gonzala Dávila Sánchez, éstos como herederos de doña Rosa Sánchez Castro, por no ser vá-

lido el documento en que se funda y absolvió de la misma a los demandados sin especial condena de costas en primera instancia y condenamos por mandato expreso de la Ley, en las costas de segunda instancia, al actor don Gregorio Dávila Sánchez.

Notifíquese esta sentencia en forma y una vez que sea firme, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia a los fines del Decreto de 2 de Mayo de 1931, uniéndose un ejemplar de dicha publicación al rollo y en su día, devuélvase los autos originales al Juez de Primera Instancia de Hervás, con la oportuna certificación y orden para su ejecución.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Vicente R. Redondo.—Adrián Moreno Cuesta.—Vicente L. Naranjo.—Rubricado.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente, don Vicente Ramón Redondo Montero, estando celebrando audiencia pública ordinaria, en el día de la fecha de su encabezamiento, de que certifico en Cáceres a veintiseis de Febrero de mil novecientos cuarenta.—Galo M. Barca.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento y a los efectos del Decreto de 2 de Mayo de 1931 y con el visto bueno del Ilustrísimo señor Presidente de la Sala, expido el presente edicto en Cáceres a seis de Abril de mil novecientos cuarenta.—El Oficial de Sala, Tomás Civantos.—V.º B.º, el Presidente, Vicente R. Redondo.

1758

Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente

RELACION de sanciones impuestas por el Excmo. Sr. Director General de Beneficencia y Obras Sociales, en expedientes de denuncias tramitados ante esta Comisión por infracción a las vigentes leyes del Subsidio.

Doña Paula Martín, 25 pesetas; don Juan Bautista Hernández, 25; don Pelagio León, 25; vecinos de Torrejoncillo.

Don Jacinto Gallego Benito, 50 pesetas; vecino de Madrigalejo.

Don Bonifacio Romero Lancho, 200 pesetas; vecino de Albañá.

Doña Máxima Carpiñero Iglesias, 52 pesetas; don Juan Gómez Bautista, 48; vecinos de Montehermoso.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 12 de Abril de 1940.—El Jefe Provincial, Hilario Muñoz.

1868

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

ANUNCIO

Aprobado por la Superioridad, con fecha 6 de Abril de 1940, la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Aldeacentenera, se previene que el plazo para entablar reclamaciones en solicitud de revisión general de los trabajos, es de un año, a partir de la fecha de aprobación de los trabajos, con arreglo a lo prevenido en el ar-

tículo 242 del Reglamento de 30 de Mayo de 1928.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento del Ayuntamiento de Aldeacentenera, siendo el único facultado para solicitar dicha revisión, en armonía con el citado precepto legal.

Cáceres, 13 de Abril de 1940.—El Administrador, P. S., Eduardo Cuadrado.

1865

ANUNCIO

Aprobado por la Superioridad, con fecha 6 de Abril de 1940, la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Casas de Millán, se previene que el plazo para entablar reclamaciones en solicitud de revisión general de los trabajos, es de un año, a partir de la fecha de aprobación de los trabajos, con arreglo a lo prevenido en el artículo 242 del Reglamento de 30 de Mayo de 1928.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento del Ayuntamiento de Casas de Millán, siendo el único facultado para solicitar dicha revisión, en armonía con el citado precepto legal.

Cáceres, 13 de Abril de 1940.—El Administrador, P. S., Eduardo Cuadrado.

1866

Orden general de la Jefatura Superior de Policía de Barcelona

REGISTROS CENTRALES

Orden número 42

Busca y captura.

823. Juan Aracil, que estuvo domiciliado en la calle Marqués del Duero, 102-bajos. Fué conductor de elementos destacados de la F. A. I. 1149-50.

824. Emilio Gómez Isas (a) «Pistol», de unos 40 años, casado, vendedor, de Barcelona, domiciliado en Madrid, calle Cáceres, 13 bajos. J. de I. n.º 3 de Barcelona, por exhorto del J. de Huesca. 1146-57.

825. De un individuo llamado Luis y de un joven llamado Alfonso Gutiérrez, que viven hacia el Cine «Avenida». J. de I. n.º 10 de Barcelona. 1145-38-37.

Busca y presentación.

826. María Barrocal Nicolau, que dijo vivir en Tarrasa, Fuente Vieja, 83. 1157-26.

827. José Espinel Suñol, que dijo vivir en San Pablo, 46. 1157-27.

828. Teresa Masip Blanch, que dijo vivir en Cacsí, 13 (Satriá). 1157-28.

829. Mercedes Puig Bor, que dijo vivir en la calle Conde de Benloch, 79 (Sans). 1157-29.

830. Amparo García de la Puerta, que dijo vivir en Balmes, 160 5.º 1.ª 1157-30.

831. José Andreu Cañellas, que dijo vivir en Villanueva y Geltrú, Ramblade Sarriá, 89-1.º-1.ª 1157-31.

832. Francisco García Soria, que dijo vivir en la calle París, 1. 1157-32.

833. Agustina Badía Soler, que dijo vivir en la calle Purísima, 8. 1157-33.

834. Ricardo Alcántara Pulido, que dijo vivir en la calle Provenza, 363 enlo.-2.ª 980-53.

835. Concepción Fernández Vilacárcel, que dijo vivir en Diputación, 416-4.º-2.ª 1140-84.

836. José Carrión Acosta, que dijo vivir en la calle de la Iglesia, 4. 1157-34.

837. María Miret Ripoll, que dijo vivir en la calle de la Travesera, 29. 1157-35.

838. José Quintana Montades, que dijo vivir en Providencia, 26. 1157-36.

839. Jaime Puixart Jorda, que dijo vivir en la calle Canónigo Barañera, 67. 1157-37.

840. Mercedes Gloria Landi, que dijo vivir en la calle Escalera Gloria, 6. 1157-38.

841. Manuel García Puertollá, que dijo vivir en Villarroel, 82. 1157-39.

842. Enriqueta Roba, que dijo vivir en Villarroel, 24-bajos. 1157-40.

843. Enriqueta Molins, que dijo vivir en la calle de la Travesera, 23. 1157-41.

844. María Gras Suriol, que dijo vivir en Rocafort. 66-5.º-3.ª 1157-42.

845. Teresa Aragall Castelvi, que dijo vivir en la calle Mayor 30, de Corbellá del Llobregat. 1157-44.

846. Eulalio Rigoi Masana, que dijo vivir en la calle Afueras 18, del pueblo de Corbera del Llobregat. 1157-43.

847. Eliseo Muñoz Villarroja, que dijo vivir en la Avenida R. Argentina, 12-pral. 1157-45.

848. José María Aparicio, que dijo vivir en la calle Gracia, 23. 1157-46.

Todos ellos interesados por el Negociado de Multas de esta J. Superior.

Barcelona, 6 de Marzo de 1940.—El Jefe Superior, L. Martí Olivares.

1301

Juzgados

HERVAS

Don Jaime Martín Herrero, Juez municipal de esta villa, en funciones del de Instrucción de la misma y su partido, por estar militarizado el titular.

Por el presente edicto se hace saber: Que el día 9 de Mayo próximo, a las diez horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, y simultáneamente en la del d.º igual clase de Béjar, la venta en pública subasta por primera vez de la finca que a continuación se expresa, embargada al procesado Mariano Sánchez Durán, vecino de Puente de Béjar, en causa que se le siguió con el número 104 de 1934, por tenencia ilícita de arma.

Las pujas serán a la llana y de diferencia de unas a otras de una peseta para ser admisibles; los licitadores presentarán su cédula personal y depositarán sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran éste.

Lo que se hace público por si alguna persona desea tomar parte en la subasta.

Dado en Hervás a 8 de Abril de 1940.—Jaime Martín.—El Secretario judicial, Nicomedes G. Cañardo.

Finca objeto de la subasta

Un castañar en el sitio conocido por Puente, del término municipal de Puerto de Béjar, de cabida quince áreas ochenta centiáreas; que linda por Saliente, con herederos de Juan José Gregorio; Medio día, con Arroyo público; Poniente y Norte con herederos de Sebastián García; tasado en 1.100 pesetas.

1770

(24 50 pta.)

TRUJILLO

Don Juan Terrones López, Abogado, accidental Juez de Primera Instancia e Instrucción de la ciudad y partido de Trujillo.

Por el presente hago saber: Que el día catorce del próximo mes de Junio y hora de las once de su mañana, se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, la primera subasta pública para la enajenación de la casa que después se reseñará, embargada al vecino de Ibahernando, Diego Zambrano Martín, para pago de las costas del sumario seguido en su contra con el número cincuenta y uno de mil novecientos treinta y cinco, por el delito de lesiones.

Se advierte a los licitadores que la finca carece de títulos, observándose para ello lo prevenido en la Regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar en la subasta parte, deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o Establecimiento al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes los licitadores, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Trujillo a doce de Abril de mil novecientos cuarenta.—Juan Terrones.—El Secretario Judicial, Vicente Losada.

Finca embargada

Una casa sita en la calle de las Cruces, en el pueblo de Ibahernando, sin número de gobierno, que linda por la derecha entrando con calle pública; izquierda, con Francisco Díaz Díaz; espalda, calle pública, y frente, con José Cabrera Rodríguez; midiendo nueve metros de fachada por once de fondo. Tasada pericialmente en DOS MIL SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS.

(27 pstas.)

1836

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Julián Domingo Martín Rodríguez, Letrado, Juez municipal en funciones de Instrucción de esta villa de Navalmoral de la Mata y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado vecino de Carrascalejo de la Jara, en ignorado paradero, José Ocampos Muñoz, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción, sito en la Avenida del Generalísimo, para constituirse en prisión, por haberlo así acordado en la pieza de prisión dimanante de la causa que se le instruye con el número 157 de 1934, por el delito de lesiones, bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndole caso de ser habido a mi disposición en la Cárcel de este partido.

Dado en Navalmoral de la Mata a 8 de Abril de 1940.—Julián Domingo Martín Rodríguez.—El Secretario, Angel Duque.

1764

CACERES

Don Antonino Rodríguez Ramírez, Juez Municipal de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama al dueño de dos caballerías mayores,

que el día 16 del actual estuvieron causando daños en finca titulada Portanchito, de este término, y que ocultó su nombre al guarda jurado Jesús García Amado, para que comparezca en este Juzgado el día veintidós de los corrientes y hora de las diez y media, a la celebración de juicio de falta por indicados hechos, apercibiéndoles que de no concurrir le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades y encargo a los individuos de la Policía Judicial, pra tiquen gestiones para averiguar quién sea el sujeto denunciado y si lo consiguen, lo participen a este Juzgado.

Dado en Cáceres a cinco de Abril de mil novecientos cuarenta.—Antonino Rodríguez.—El Secretario, Angel Alvarez.

1760

HERVAS

Edicto

Don Juan Gil Avila, Juez Municipal suplente de bienes anteriores de esta villa, en funciones por hallarse el titular encargado del Juzgado superior y el suplente actual en uso de licencia.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia dictada en los autos de juicio de faltas sobre daños, seguido contra Teodoro Asenjo García, vecino de esta villa, se ha acordado la venta en pública subasta por término de veinte días, y con sujeción a las condiciones que luego se dirán del inmueble siguiente:

Un cortijo en el término municipal de esta villa, al sitio de Pinajarro o Montechico, de extensión superficial veinte áreas, cuarenta centiáreas; que linda al Saliente, con Calleja pública; Poniente, con Jerónimo Mazo Peraejo; Mediodía, con Anacleto Gil, y Norte, con Félix Díaz Acera. Justipreciado en ciento cincuenta pesetas, (125).

Se ha señalado para su remate el día seis de Mayo próximo, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento del valor de tasación.

Que no se admitirán las posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio.

Que esta subasta se anuncia sin suplir previamente la falta de titulación, que habrá de suplirse por el rematante a costa del dador en la forma que determina la Ley Hipotecaria.

Dado en Hervás a cinco de Abril de mil novecientos cuarenta.—Juan Gil Avila.—El Secretario Licenciado, Eduardo Zamora.

(25'90 pstas.)

1771

TRUJILLO

Don Juan Terrones López, Abogado, accidental Juez de Primera Instancia e Instrucción de la ciudad y partido de Trujillo.

Por el presente hago saber: Que el día veintiuno de Mayo próximo, y hora de las once y media de la mañana, se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado la primera subasta pública a la enajenación de la finca que después se reseñará, embargada al vecino de Santa Amalia,

Antonio María Cidoncha Manzano, para pago de las costas del sumario seguido en su contra con el número ciento diez de mil novecientos treinta y cinco, por el delito de tenencia ilícita de arma de fuego.

Se advierte a los licitadores que la finca carece de título, observándose para ello lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente ante la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Trujillo a nueve de Abril de mil novecientos cuarenta.—Juan Terrones.—El Secretario Judicial, Vicente Losada.

FINCA EMBARGADA

Una parcela de tierra de labor, al sitio «Lomo de la Liebre», del término municipal de Santa Amalia, de una hectárea, cuarenta y seis áreas y diecisiete centiáreas; que linda al Saliente y Poniente, con «Padroneras»; Norte, con seis fanegas de tierra de labor de don Ricardo Gutiérrez, vecino de Miajadas, y Mediodía, con posesión propiedad del mismo señor.

Tasada pericialmente en dos mil cien pesetas.

(28'50 pstas.)

1782

LOGROSAN

Don Juan Masa de Cáceres, accidentalmente Juez de Instrucción del partido de Logrosán.

Ruego a las Autoridades, así civiles como militares y encargo a los agentes de la Policía judicial, se sirvan proceder a la busca y rescate de las caballerías que más abajo se reseñan y a la detención de la persona o personas en cuyo poder se hallaren de no justificar su adquisición o su tenencia legítima; e intereso a la vez que en su caso sean puestos a mi disposición en este Juzgado dichos caballerías y en la Cárcel de este partido judicial el detenido o detenidos; pues así está acordado en la causa número 15 de 1940, sobre hurto de indicado; semovientes, la noche del 29 al 30 de Marzo último, de fincas en término de Campo Lugar, por un gitano llamado Ramón, de cuarenta y seis a cuarenta y ocho años, que tiene la mujer ciega y reside mucho en Cáceres, donde es conocido y otros cuatro gitanos más.

Semovientes, cuya busca se interesa

De la propiedad de Manuel Bernal Hoyas: Caballo colorado, de cinco años, sillón, con la cola y crin negra, de 1'37 metros, alzada e hierro del Estado en nalga izquierda. Otro caballo colorado, cerrado, talla la marca, sin hierro alguno y calzado de la pata derecha, con lucero corrido. Mulo de cinco años, colorado, de 1,42 metros alzada, sin hierro y con lunares en los costillares. Mula parduzca, bragada, cerrada y coja de la mano derecha.

De la propiedad de Benito Gilarranz: Jumento, pelo largo, rucio, de ocho a nueve años, orejas grandes, rollizo, hierro confuso en anca y castro.

Dado en Logrosán a 9 de Abril de 1940.—Juan Masa de Cáceres.—El Secretario, L., Francisco Aguado.

1818

HERVAS

Don Jaime Martín Herrero, Juez municipal de esta villa, en funciones de Instrucción de la misma y su partido por estar militarizado el titular.

Por el presente edicto se hace saber: Que el día 8 de Mayo próximo, a las diez horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y simultáneamente en la del de igual clase de Coria, la venta en pública subasta por primera vez de la finca que a continuación se expresa, embargada al procesado Manuel Lajas González, vecino de Villanueva de la Sierra, en causa que se la siguió con el número 243 de 1932, por hurto.

Las pujas serán a la llana y de diferencia de unas a otras de una peseta para ser admisibles, los licitadores presentarán su cédula personal y depositarán sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran éste.

Lo que se hace público por si alguna persona desea tomar parte en la subasta.

Dado en Hervás a 8 de Abril de 1940.—Jaime Martín Herrero.—El Secretario judicial, Nicomedes G. Cañardo.

Finca objeto de la subasta

Una casa habitación en el casco del pueblo de Villanueva de la Sierra y calle de la Iglesia, señalada en el registro fiscal de edificios y solares con el número 597, y linda por derecha entrando, edificios de Melquiades Rubio; por izquierda, casa habitación de Valeriana González, y por espalda, corral de Cesáreo Rubio; tiene un líquido imponible de 15 pesetas y vale 1515 pesetas.

(25 pias.)

1769

Alcaldías

VALENCIA DE ALCANTARA

Habiendo sido comprendidos en el alistamiento de este pueblo los individuos que a continuación se relacionan, ignorándose su actual paradero, se les cita por el presente edicto a expresados mozos, sus padres o representantes legales, para que concurran al acto de clasificación que tendrá lugar en esta Casa Consistorial antes del día 20 de Marzo próximo, en cumplimiento de la Orden del Ministerio del Ejército de 20 de Diciembre último, debiendo presentar los documentos que señala el artículo 6 de repetida Orden, advirtiéndoles de que si no lo verifican ni justifican haber sido alistado en otro Ayuntamiento, serán declarados prófugos con arreglo al vigente Reglamento de Reclutamiento.

Valencia de Alcántara a 11 de Marzo de 1940.—El Alcalde, Juan Zamora Barroso.

Mozos que se citan

Reemplazo de 1936

Fernando Amador Barradas, hijo de Juan y María.

Juan Araujo Vas, hijo de José y María.

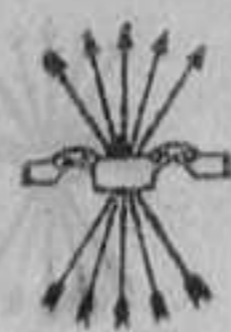
Manuel Barradas Piris, hijo de Victoriano y Catalina.

José Barrientos Avilés, hijo de Saturnino y Teresa.

Antonio Bautista de Mato, hijo de Manuel y Antonia.

Manuel Bautista de Mato, hijo de Antonio y María José.

Clemente Berrocal Méndez, hijo de Jacinto y Lucía.



Marcelo Cordero Camello, hijo de Gregorio y Jacinta.
 Joaquín Carrillo Velo, hijo de Manuel y Manuela.
 Severiano Cuesta Santano, hijo de Manuel y Francisca.
 Enrique Antúnez Juan, hijo de Manuel y Valentina.
 Antonio de la Estrella Fernández, hijo de desconocidos.
 Manuel Felipe Pirís, hijo de José y María Joaquina.
 José del Homo Habelis, hijo de Teresa.
 Luis Lozano Caballero, hijo de Juan y Matilde.
 Francisco Magro Núñez, hijo de Manuel y Concepción.
 Ramón Picado Salpico, hijo de José y Josefa.
 Justo Pirís Blas, hijo de Juan y María.
 José Ramiro Araujo, hijo de José y Gregoria.
 Nemesio Rodríguez González, hijo de Fernando y Santiago.

Reemplazo de 1937

Felipe Anselmo González, hijo de María.
 Lázaro Barrientos Rosa, hijo de desconocidos.
 Antonio Candela de Mato, hijo de Jerónimo y Fernanda.
 Alfonso Corrales Rosco, hijo de Doroteo y Jacoba.
 Felipe Díaz Fabre, hijo de Manuel y desconocida.
 Pablo Gallego Ripado, hijo de Joaquín y Josefa.
 Francisco Garlito Salgado, hijo de Francisco.
 Modesto Garlito Ciervo, hijo de Francisco y Brígida.
 Pedro Gil Castela, hijo de Julián y Adela.
 Vicente Jiménez Calado, hijo de Cruz y Justiniana.
 Antonio González Pirís, hijo de Juana.
 Francisco Hernández Horacio, hijo de Pedro y Luisa.
 Antonio Márquez Ortega, hijo de Adelaida.
 Santiago Nieves Mendoza, hijo de Jacinto y Teófila.
 Francisco Padero Castañero, hijo de Manuel y Rosa.
 Juan Pirís Pirís, hijo de Joaquín y Teresa.
 Dionisio Pirís Velo, hijo de desconocidos.
 Pedro Rosa Gordillo, hijo de Vicente, Manuel Sánchez Virón, hijo de Francisco e Isabel.
 Tolentino Bonito José, hijo de Antonio y Rosa.

Reemplazo de 1938

Hipólito Bohorquez Ramajo, hijo de desconocidos.
 Joaquín Cachazo Picado, hijo de desconocidos.
 Manuel Corchado Duarte, hijo de Francisco y María.
 Daniel Costa Bugallal, hijo de desconocidos.
 Pablo Galván Carrillo, hijo de Joaquín y María.
 Teodoro García Monroy, hijo de Ignacio y María.
 León Mausó Menéndez, hijo de Joaquín y Consuelo.
 Manuel Márquez Martín, hijo de Antonio y Cipriana.
 Bertol Méndez Magariño, hijo de Pedro y Cándida.
 Esteban Morán Villar, hijo de Adolfo y Ricarda.
 Joaquín Morgado Carpallo, hijo de desconocido y Felisa.
 Luis Rubio Niso, hijo de desconocido y Antonio.
 Víctor Ezequiel Salvador Benito, hijo de Matías y Teodora.

Vicente Vas Expósito, hijo de José y Ricarda.
 Antolín Verdejo Manso, hijo de desconocidos.

Reemplazo de 1939

Julián Abejón Bravo, hijo de Fermín y Juliana.
 Juan Ambrosio Sánchez, hijo de Vicente y Rufina.
 Enrique Batalla R-y, hijo de desconocidos.
 Florencio Barrón Carrión, hijo de León y Marta.
 Norberto Berrocal Vivas, hijo de Bonifacio y Antonia.
 Bartolomé Carrillo Carballo, hijo de José y María Rosa.
 Justo Carpallo Moreno, hijo de desconocidos.
 Dionisio Candela Barroso, hijo de desconocidos.
 Cristino Costa Tapadiña, hijo de desconocidos.
 Eduardo Cuenca Sánchez, hijo de Francisco e Irene.
 Antonio Dorado Expósito, hijo de Antonio y Máxima.
 Juan Durán Gálvez, hijo de desconocidos.
 Juan Fernández de Silva, hijo de José y Casimira.
 Casimiro Flores Rosa, hijo de desconocidos.
 Manuel Garzón Araujo, hijo de José y Gregoria.
 Juan González Rea, hijo de desconocido y Petra.
 Joaquín Marugán Claro, hijo de Pedro y Gertrudis.
 Manuel Marcial Llina, hijo de Ramón y Joaquina.
 Vicente Menas Pérez, hijo de Antonio y Fernanda.
 Manuel Narciso Pasán, hijo de Juan y Jacinta.
 Juan Nieves Castaño, hijo de José y Rosa.
 Diego Pirís Pirís, hijo de José y Joaquina.
 Lorenzo Pirís Barroso, hijo de Ricardo y Jerónima.
 Eleuterio Sánchez Rosado, hijo de Vicente y Francisca.
 Antonio Trocoli Gómez, hijo de de Ramón y María.
 Manuel Valverde Bermejo, hijo de Cruz y Obdulia.
 Felipe Valverde Gaspar, hijo de Manuel y Cándida.
 Antonio Vicente, hijo de desconocido y Petra.
 Juan María Videra Alvarez, hijo de José y Rafaela.

Reemplazo de 1940

Joaquín Barroso González, hijo de desconocido y Juana.
 José Carrillo Méndez, hijo de Antonio y Paula.
 Manuel Corchado Barrantes, hijo de Manuel y Francisca.
 Damián Expósito Rodríguez, hijo de José y Antonia.
 José Gilo Malato, hijo de Antonio y Francisca.
 Manuel Márquez Blanco, hijo de Vicente y Ramona.
 Pedro Martín Seisdedos, hijo de Raimundo y María.
 Manuel Menor Pérez, hijo de Antonio y Fernanda.
 Cándido Menas Lunas, hijo de desconocidos.
 Joaquín Pirís González, hijo de desconocido y María.
 Manuel Ricardo Martín, hijo de Lucas y Angeles.
 Manuel Sánchez Pineda, hijo de Manuel y Agustina.
 Luis Sánchez Rosado, hijo de Vicente Francisca.
 José Trocoli Gómez, hijo de Ramón y María.
 Francisco Velo Núñez, hijo de Manuel y desconocido.

Reemplazo de 1941

Manuel Aedo, hijo de desconocido y Petra.
 Francisco Anduro Cantero, hijo de Juan y María.
 Diego Antonio Márquez, hijo de Juan y desconocida.
 Antonio Almeida Pirís, hijo de Elías y desconocida.
 Antolín Vaquero Hoyos, hijo de Eugenio y Juana.
 Leocadio B. rgas Correa, hijo de Prudencio y Martina.
 Amando Burgos Flores, hijo de Joaquín y María.
 Antonio Calero Pirís, hijo de Juan y Francisca.
 Juan Carballo Silva, hijo de Antonio y Rosa.
 Joaquín Carrillo Velo, hijo de Francisco y María.
 Bonifacio Conde Rivera, hijo de Jacinto, Lucas Delgado García, hijo de Manuel y María Isabel.
 Juan Fernández Losada, hijo de Máximo.
 Bernardo Fonseca Flores, hijo de Jacinta.
 Lucas García Vinagre, hijo de Lucas e Isabel.
 Alberto Garzón de Oliveira, hijo de Pablo y Francisca.
 Gregorio Gómez Nevado, hijo de Miguel y María.
 Salvador Jiménez de Mato, hijo de Juan y Socorro.
 Francisco Melo Espinosa, hijo de Nicolás y Francisca.
 Cándido Menas Benito, hijo de Francisco.
 Claudio Navarro Fernández, hijo de desconocidos.
 Joaquín Rodríguez Barriga, hijo de Cándido y María.
 Luis Rodríguez Martínez, hijo de Mariana.
 José Vicente, hijo de Petra.

1836

MONTEHERMOSO

Mozos que se citan

Reemplazo de 1937

Trinitario García Clemente, hijo de Gabriel y Felipa, nació el 18 de Julio de 1916.
 José Víctor Martín Trujillo, hijo de José y Felipa, nació el 30 de Abril de 1916.
 Emeterio Mesa Rivera, de padre desconocido y Victoria, nació el 3 de Marzo de 1916.

Reemplazo de 1938

Braulio Olivera de Dios, hijo de padres desconocidos, nació el 2 de Marzo de 1917.
 Eusebio Ruano Gutiérrez, hijo de Silvestre y Máxima, nació el 5 de Marzo de 1917.
 Fulgencio Señorán Pulido, hijo de Ignacio y Mariana, nació el 1 de Enero de 1917.

Reemplazo de 1939

Eloiso Vidal Bueno Martín, hijo de Manuel y Teresa, nació el 21 de Marzo de 1918.
 Emilio González Carpintero, de padre desconocido y Anselma, nació el 15 de Octubre de 1918.

Reemplazo de 1940

Manuel Curto Hernández, hijo de Agustín y Dolores, nació el 10 de Abril de 1919.
 Antonio González Gordo, hijo de Eufemiano e Isabel, nació el 24 de Julio de 1919.
 Juan Iglesias Francisco, hijo de Juan y Victoriana, nació el 17 de Diciembre de 1919.
 Joaquín Manzano Sánchez, hijo de Manuel Enrique y Cecilia, nació el 25 de Marzo de 1919.

Reemplazo de 1941

Julián Carpintero Rodríguez, hijo

de José y Marcelina, nació el 7 de Octubre de 1920.

1620

CASAS DEL CASTAÑAR

Mozos que se citan

Jesús Tejado Rojo, del reemplazo de 1938, hijo de Francisco y Juliana, nació el 29 de Octubre de 1917.
 Anastasio Bermejo Pareja, del Reemplazo de 1941, hijo de Gregorio y Nicolasa, nació el 7 de Septiembre de 1920.

1643

ALISEDA

Edicto

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto Municipal, el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión de su pleno celebrada el día 5 del actual, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del repartimiento general de utilidades, resultando corresponder a los señores siguientes:

De la parte real

Don Sandalio Holgado Godoy, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en este término.
 Don Basilio Gutiérrez Cedrún (herederos), idem idem por idem, domiciliado fuera de este término.
 Don Félix Muñoz Galeano, idem idem por urbana, domiciliado en este término.
 Don Saturnino Madera y Compañía, idem idem por industrial y comercio.
 Don Fernando Chaparro Barriga, representante de los Sindicatos de Falange Española Tradicionalista y de las Jons.

De la parte personal

Don Francisco Sánchez Palencia, segundo mayor contribuyente por rústica, residente y domiciliado.
 Don Ginés Liberal Ramos, idem por urbana, idem idem.
 Don Pedro Madera Gil, idem por industrial, idem idem.
 Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.
 Lo que se publica para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquéllas se presenten por los interesados legítimos.

En Aliseda a 5 de Abril de 1940.
 —El Alcalde, José Martín Holgado.

1708

GARROVILLAS

Repartimiento de Utilidades

Confeccionado el Repartimiento general de Utilidades de este término municipal para el corriente año 1940, se expone al público por el plazo de quince días durante los cuales y tres más pueden presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes, las que habrán de fundarse en hechos precisos, concretos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, a tenor de lo dispuesto en los artículos 510 y siguientes del Estatuto Municipal.

Garrovillas a 5 de Abril de 1940.
 El Presidente, Angel Rivero Macías.

1741